

TARETA INFORMATIVA
LEY FÁTIMA

MAYO 2022

TARETA INFORMATIVA
LEY INGRID



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Laura Estrada Mauro

PRESIDENTA

Dip. Alejandro Avilés Álvarez

Dip. Víctor Raúl Hernández López

Dip. Antonia Natividad Díaz Jiménez

Dip. Noé Doroteo Castillejos

Dip. Samuel Gurrión Matías

COORDINADORAS Y COORDINADORES

**CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y
PARIDAD DE GÉNERO**

Lcda. Beatriz Adriana Salazar Rivas

Directora

Lcda. Amira Azucena Cruz Ramírez

Jefa del departamento de Estudios de las

Mujeres

C. Isabel Zazil Pedro Ayehualtencatl

Prestadora de servicio social

C. Ilse Socorro Serrano Sánchez

Prestadora de servicio social

MAYO 2022

Contenido

Antecedentes de la Ley Fátima	
¿Por qué se llama así y en qué consiste?	3
Marco normativo a reformar	4
Trámite en el Congreso de la Unión	4
¿En Oaxaca hay algo similar?	5
Conclusiones	6

MAYO 2022

ANTECEDENTES

¿Por qué se llama así y en qué consiste?

La Ley Fátima **fue nombrada así por el caso de Fátima Cecilia Aldrighett Antón**, una niña de apenas 7 años que fue víctima de feminicidio, este caso conmocionó a México, cuando el 11 de febrero del 2020 la menor había asistido a clases y como todas las tardes iba a ser recogida por su madre en la puerta de la primaria Enrique C. Rébsamen, de la alcaldía Xochimilco, en la Ciudad de México, y en lugar de eso fue entregada indebidamente a una mujer que no estaba autorizada para llevársela.[1]

Fue el 15 de febrero de 2020, cuando encontraron su cuerpo con señales de violación y tortura dentro de un costal envuelto en una bolsa de plástico. Familiares de la menor denunciaron que las autoridades se negaron en un principio a recibir la denuncia de la desaparición, pues de acuerdo con sus protocolos es necesario esperar 72 horas para empezar la búsqueda, sin importar que se trataba de una niña pequeña, este proceso pudo haberse evitado, si los servidores públicos estuvieran capacitados y sensibilizados en materia de perspectiva de género, entendiendo que los feminicidios por razón de género engloban a niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.

Debido a este caso, la exdiputada Fabiola Loya, ahora subsecretaria de Derechos Humanos de Jalisco, presentó la iniciativa denominada “Ley Fátima” **para establecer la capacitación obligatoria en materia de igualdad y perspectiva de género para todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal.**[2]

La Ley Fátima pretendía una reforma a los Artículos 7 y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; además de modificar el Artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

[1]BBC News Mundo. Nota periodística de BBC News Mundo. (18 febrero 2020). Fátima: cuál fue la "cadena de negligencias" en el asesinato de la niña de 7 años que indigna a México. Consultada el 5 de mayo de 2022 en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-americalatina-51554011>

[2] CANAL DEL CONGRESO. CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERAL. Comunicado (24 de mayo 2021). Pasa al Pleno de la Cámara de Diputados iniciativa “Ley Fátima”. Consultado el 6 de mayo de 2022 en: https://www.canaldelcongreso.gob.mx/noticias/14271/Pasa_al_Pleno_de_la_Cmara_de_Diputados_iniciativa_Ley_Ftima

MAYO 2022

MARCO NORMATIVO A REFORMAR

·Ley General de Responsabilidades Administrativas.[3]

El 8 de marzo del 2022 el pleno de la Cámara de Diputados Federal aprobó la Ley Fátima, adicionando al primer párrafo del Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la obligatoriedad de que todos los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia e **igualdad de género** para la efectiva aplicación de dichos principios.[4]

TRÁMITE EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN

El dictamen en la Cámara de diputados fue aprobado en consenso el pasado 8 de marzo del 2022 y turnada al Senado de la República[5] para su aprobación, por lo que además de que aún falta que sea aprobado en la Cámara Revisora y enviado al Poder Ejecutivo para su sanción y publicación, también será necesario lograr que se armonice esta disposición en los Congresos locales.

La minuta enviada por la Cámara de Diputados se turnó a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Segunda del Senado de la República.[6]

[3] Artículo 7 Ley General de Responsabilidades Administrativas. (Última reforma publicada DOF 22-11-2021) CAPÍTULO II Principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos. Consultado el 6 de mayo de 2022 en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>

[4] CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERAL. Comunicado. (8 de marzo de 2022) La “Ley Fátima” hace visible la necesidad de capacitar, en todos los ámbitos de gobierno, con perspectiva de género: MC. Consultado el 5 de mayo de 2022 en: <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/notilegis/la-ley-fatima-hace-visible-la-necesidad-de-capacitar-en-todos-los-ambitos-de-gobierno-con-perspectiva-de-genero-mc#gsc.tab=0>

[5] INFOSEN-INFORMACIÓN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA (2022). Trámite de Minuta de decreto con que reforma el artículo 7 de la Ley General de responsabilidades Administrativas (en materia de principio de igualdad de género). Consultada el 11 de mayo de 2022 en: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/1/2022-03-15-1/assets/documentos/Minuta_Art_7_Responsabilidades_Administratiavs.pdf

[6] SENADO DE LA REPÚBLICA. Gaceta del Senado LXV/1SPO-30/124439. (15 de marzo de 2022) Proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (en materia de principio de igualdad de género). Consultada el 11 de mayo de 2022 en: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/124439

MAYO 2022

¿EN OAXACA HAY ALGO SIMILAR?

En Oaxaca sí contamos con algo al respecto, **nuestra legislación local, específicamente en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca en su Artículo 5[7] habla de las directrices en el actuar del personal en el servicio público**, entre las que se encuentra la **perspectiva de género** como herramienta metodológica que permita identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres.

Capítulo II

Principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos

Artículo 5. Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

*Asimismo, tiene la obligación de ejercer sus funciones, facultades y atribuciones jurídicas, dentro de la **perspectiva de género**, la interculturalidad y el respeto pleno a los derechos de las niñas niños y adolescentes, en el marco de los acuerdos, convenios y tratados internacionales regionales, así como por lo expresado en nuestra Constitución, las leyes generales y estatales en la materia.*

(Artículo reformado mediante decreto número 2656, aprobado por la LXIV Legislatura del Estado el 1 de septiembre del 2021 y publicado en el Periódico Oficial número 41 Cuarta Sección de fecha 9 de octubre del 2021)

En este sentido, en el Artículo 6 del anterior ordenamiento estatal valdría la pena adicionar la **igualdad de género** como principio, para armonizarlo con la probable Reforma al Artículo 7 de la Ley General, pues hasta mayo de 2022 dice:

*Artículo 6. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos **observarán las directrices previstas en el artículo 7 de la Ley General.***

[7] Artículo 5 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca. (Última reforma publicada PO 04-12-2021) CAPÍTULO II Principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos. Consultado el 11 de mayo de 2022 en:

[http://congreso.oaxaca.gob.mx/docs65.congreso.oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Responsabilidades_Administrativas_del_Estado_y_Municipios_de_Oaxaca_\(Dto_ref_2906_aprob_LXIV_Legis_22_oct_2021_PO_49_Sexta_Seccion_4_dic_.pdf](http://congreso.oaxaca.gob.mx/docs65.congreso.oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Responsabilidades_Administrativas_del_Estado_y_Municipios_de_Oaxaca_(Dto_ref_2906_aprob_LXIV_Legis_22_oct_2021_PO_49_Sexta_Seccion_4_dic_.pdf)

CONCLUSIONES

Es imperante que todas las servidoras públicas y los servidores públicos incorporen el principio de igualdad de género y la perspectiva de género como herramienta metodológica en sus funciones para cerrar la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, así como erradicar la discriminación y la violencia de género ejercida contra niñas y mujeres que obstaculizan los debidos procedimientos y la procuración de justicia, entre otras actuaciones, como lo demostró el doloroso caso de Fátima.

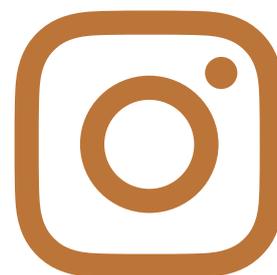
En Oaxaca tenemos la oportunidad de incorporar el principio de igualdad de género en el desempeño de las funciones de las y los servidores públicos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, incluso antes de que el Senado de la República lo haga en la Ley General, como ha sucedido en otras ocasiones, siendo vanguardia en la defensa y reivindicación de los derechos humanos de las mujeres.

MAYO 2022

TARETA INFORMATIVA
LEY INGRID

CEMPAG

Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género



<https://www.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG.html>



MAYO 2022